



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO,  
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA  
PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN  
ECONÓMICA  
(DRE)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SOBRE LA DENUNCIA INTERPUESTA EN EL MANEJO DE  
LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE RIEGO,  
ADMINISTRADOS Y MANEJADOS POR LA ASOCIACIÓN DE  
REGANTES DE DISTRITO DE RIEGO DE FLORES, DE LA  
VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA (ASORIEGOF)**

**INFORME  
No. 006-2024-DRE-SAG-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2018  
AL 30 DE MAYO DE 2023**



1/38

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA (SAG)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SOBRE LA DENUNCIA  
INTERPUESTA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL  
DISTRITO DE RIEGO, ADMINISTRADOS Y MANEJADOS POR LA  
ASOCIACIÓN DE REGANTES DE DISTRITO DE RIEGO DE FLORES, DE LA  
VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA (ASORIEGOF)**

**INFORME  
No. 006-2024-DRE-SAG-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2018  
AL 30 DE MAYO DE 2023**

**“GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO,  
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA  
PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES”  
(GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN  
ECONÓMICA”  
(DRE)**



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 30 de abril de 2025

Oficio No.230-2025-SG-TSC

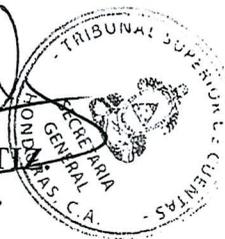
Ingeniera  
Laura Elena Suazo Torres  
Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG)  
**Su despacho**

**Estimada Ingeniera:**

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.006-2024-DRE-SAG-A**, correspondiente a la Investigación Especial a la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería sobre la Denuncia Interpuesta en el Manejo de los Recursos Hídricos del Distrito de Riego, Administrados y Manejados por la Asociación de Regantes de Distrito de Riego de Flores, de la Villa de San Antonio, Comayagua (ASORIEGOF) por el periodo comprendido del 01 de enero del 2018 al 30 de mayo del 2023.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

  
ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ  
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA (SAG)**

**CONTENIDO  
INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**1-3**

**CAPÍTULO I  
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A.	MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN	4
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4-5
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	5
D.	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	5
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5

**CAPÍTULO II**

**ANTECEDENTES**

**6**

**CAPÍTULO III**

**HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

**7-27**

**CAPÍTULO IV**

**CONCLUSIONES**

**28-29**

**ANEXOS**

**30-35**



3/38

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2024, y de la Orden de Trabajo No. 006-2024-DRE de fecha 26 de julio de 2024 del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica (DRE).

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 30 de mayo de 2023, con énfasis en la Denuncia interpuesta en el manejo de los Recursos Hídricos de Distrito de Riego, administrados y manejados por la Asociación de Regantes de Distrito de Riego de Flores de la Villa San Antonio, Comayagua (ASORIEGOF).

Para el desarrollo de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.



En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación tomando como base la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas y la Unidad de Auditoría Interna de la institución auditada, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de las Leyes, Reglamentos y Estatutos de la Asociación de Regantes de Distrito de Riego de Flores de la Villa San Antonio, Comayagua (ASORIEGOF).
- b) Revisión de registros y la documentación de respaldo presentada por los empleados y los integrantes de la Junta Directiva del Distrito de Flores y los empleados de la Secretaría de Agricultura y Ganadería que corresponde al Distrito de Riego de Flores.
- c) Revisión del Padrón de Usuarios de la Asociación de Regantes de Distrito de Riego de Flores de la Villa San Antonio, Comayagua (ASORIEGOF), proporcionado por la Dirección de Riego y por la Asociación.
- d) Revisión de las tarifas cobradas en los ingresos realizados por los diferentes Servicios prestados por la ASORIEGOF.
- e) Inspección in situ al sistema de riego de canales abiertos, ubicado en la Aldea de Flores, Municipio de La Villa de San Antonio, Comayagua, el suministro de agua es provisto por la represa Coyolar, por parte del Técnico asignado a la Comisión de auditoría del TSC.
- f) Verificación a una muestra de auditoría a la distribución de agua que se realiza a los usuarios que forman parte del Distrito.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).



### C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, detalladas así:

1. No se ha nombrado un Gerente para el Distrito de Riego de Flores por parte de la secretaría de estado en los despachos de agricultura y ganadería (SAG).
2. No existe una aprobación por parte de la Dirección de Riego y Drenaje para el uso del agua en las lagunas de tilapia por parte del Centro Turístico Los Cipreses.
3. No existen mediciones de agua ni instrumentos para una distribución equitativa entre los usuarios de ASORIEGOF.
4. El Padrón de Usuarios de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores no se encuentra con toda la información completa y esta desactualizada.
5. El mapeo de los canales de riego que presenta PRONAGRI no contiene la ubicación correcta y no está actualizado en base a los usuarios actuales.
6. No se cuenta con Manuales de administración y de operación y mantenimiento para el eficiente funcionamiento del Distrito de Riego de Flores.
7. No existen los Comités Sectoriales dentro del Distrito de Riego de Flores, Comayagua.
8. Los Estatutos no se encuentran actualizados y homologados conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.
9. Inconsistencias en las elecciones de la Junta Directiva de la ASORIEGOF.
10. La Junta Directiva actual tiene más de dos períodos de estar en el cargo y no está inscrita ante la DIRRSAC.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre de 2024.

  
**Lic. Héctor Rafael Álvarez Pilo**  
Jefe del Departamento de  
Desarrollo y Regulación Económica



## CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2024, y de la Orden de Trabajo No. 006-2024-DRE de fecha 26 de julio de 2024 del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica (DRE).

### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

- 1) Investigar y corroborar los hechos denunciados en relación con los miembros de la Junta Directiva en base a las facultades otorgadas por los estatutos de la Asociación de Regantes, el Reglamento Interno y las Disposiciones del Reglamento General de los Distritos;
- 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones financieras de los miembros de la Asociación de Regantes en cuanto a que se realice el pago de los servicios de agua por todos los miembros que son parte del Padrón de Usuarios del Distrito.
- 3) Revisar si los ingresos procedentes de las cuotas cobradas a los usuarios han sido debidamente ingresados a las cuentas de la Asociación Regantes, y si la ejecución presupuestaria de operación refleja adecuadamente los costos de administración, distribución, vigilancia del agua y la conservación del sistema (incluyendo el mantenimiento del Distrito de Riego);
- 4) Examinar las actas de las reuniones anuales para la elección de la Junta Directiva, verificando la presencia de quórum y confirmando con su firma y fecha la asistencia de los usuarios propietarios;
- 5) Verificar si el plan de riego y cultivo presentado por el Gerente de Riego es en apego a lo establecido en el Reglamento y que se cumplan con los requisitos de ser proyectos agrícolas, debidamente respaldado con los dictámenes de la Regional de Comayagua de la SAG y aprobación de la Asociación de Regantes; y
- 6) Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación; y



- 7) Determinar si en el manejo de los bienes existe o no, menoscabo o pérdida en detrimento de las finanzas de la institución, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 30 de mayo de 2023, con énfasis en la Denuncia interpuesta en el manejo de los Recursos Hídricos de Distrito de Riego, administrados y manejados por la Asociación de Regantes de Distrito de Riego de Flores de la Villa San Antonio, Comayagua (ASORIEGOF).

### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2018 al 30 de mayo de 2023, los montos examinados ascendieron a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 1,478,968.75)** (Ver Anexo No.1).

### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No.2**.



## CAPÍTULO II ANTECEDENTES

El presente Informe es el resultado de la Denuncia N°0319-2023-25, interpuesta en el manejo de los Recursos Hídricos de Distrito de Riego, administrados y manejados por la Asociación de Regantes de Distrito de Riego de Flores de la Villa San Antonio, Comayagua (ASORIEGOF) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 30 de mayo de 2023, con énfasis en los hechos siguientes:

PRIMERO: Resulta que en reiteradas ocasiones los pobladores y beneficiarios del Distrito de Riego de Flores, nos hemos quejado ante la Gerencia del Distrito y los actuales directivos de la Asociación de Regantes por el mal servicios en la distribución del agua para riego, ya que hay preferencia por parte de los encargados de distribuir el agua a los beneficiarios de dicha Asociación, a tal grado que muchos ya hemos perdido nuestros cultivos y no hemos obtenido una respuesta a nuestros reclamos, donde también se da el caso que no se paga el servicio de agua como lo establecen los estatutos, situación que ha venido descapitalizando al Distrito de Riego, es por esa razón que solicitamos a la mayor brevedad posible que se realice una Investigación y Auditoría.

SEGUNDO: Nosotros como Usuarios propietarios en vista de que muchas veces solicitamos a la Junta Directiva, procedan a la reforma de los Estatutos Vigentes, a lo que han hecho caso omiso, situación por la cual nos vimos en la obligación de contratar los servicios de un Abogado para realizar las reformas de varios artículos de los Estatutos de la Asociación del Distrito de Riego de Flores, porque están fuera de contexto del **REGLAMENTO DE LA LEY DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA**, y los enviamos a la Junta Directiva para que los revisaran y posteriormente se convocara a la Asamblea General Extraordinaria para su discusión y aprobación, obteniendo por parte del cuerpo directivo una negativa manifiesta, cosa que nos parece un abuso de autoridad, sobre todo del Señor Presidente, el Señor Néstor Joel Mendoza Padilla.

TERCERO: Nosotros los abajo firmantes manifestamos estar en total desacuerdo con el abuso del agua que es única y exclusivamente para Riego y el Señor Néstor Mendoza, la utiliza a su antojo para actividades o proyectos que no son agrícolas sin la autorización de la Dirección General de Riego y Drenaje, quien es el ente regulador por tratarse de un bien del estado del cual la ASOCIACIÓN DE REGANTES DE FLORES administra. Lo antes mencionado es porque el Señor Mendoza, tiene el control total del agua a sus cultivos y proyectos turísticos todos los días, sin restricción para más de 20 lagunas de cultivo de tilapia y ahora no le basta eso, sino que utilizara el agua canal para un río artificial en el Centro Turístico El Liberto de Cipreses, del cual es el propietario, para lo cual ya tiene conectado tubos de 12 pulgadas del canal, dejando sin agua los canales de Riego.

De lo anterior se determinó un hallazgo que consideramos relevantes y que detallamos a continuación:



### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

##### 1. NO SE HA NOMBRADO UN GERENTE PARA EL DISTRITO DE RIEGO DE FLORES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

Al solicitar la información correspondiente al nombramiento del Gerente del Distrito de Riego de Flores, se comprobó que no se ha nombrado por parte la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería un Gerente para el Distrito de Riego de Flores, Comayagua. El Gerente que desarrolla las funciones para el Distrito de Flores es el que se encuentra nombrado para el Distrito de San Sebastián, Comayagua, por lo que se encuentra haciendo funciones para ambos distritos. Es de hacer mención que al no estar nombrado como Gerente de Distrito específicamente para Flores, Comayagua, hay muchas actividades que no son realizadas las cuales han dado como resultado que existan una serie de inconsistencias de las cuales no existe un responsable directo para desarrollar todas las actividades en el Distrito de Flores tal como lo establece el Reglamento General de los Distritos de Riego.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de los Distritos de Riego, Artículos 10 y 11.

Reglamento Interno del Distrito de Riego de Flores, Artículo 48, 50 y 51.

Convenio Cooperación entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores (ASORIEGOF), suscrito el 22 de mayo de 2007, Clausula Tercera inciso a).

Mediante Oficio N° Presidencia 2948-2023-TSC de fecha 19 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Ermas Jiménez, Gerente de Distrito de Riego, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2023, manifestando lo siguiente: "Numeral 1. Soy empleado de la Dirección General de Riego y Drenaje- SAG, adjunto acuerdo No. 00019 del 04 de enero de 1999; Numeral 2. Me Desempeño como Gerente General del Distrito de Riego de San Sebastián Comayagua; Numeral 7. En mi condición de Gerente General del Distrito de Riego de San Sebastián y en apoyo al distrito de Riego de Flores no he recibido ninguna denuncia, ni reclamo de ningún tipo, por lo que no puedo enumerar ninguno; Numeral 1. En mi condición de apoyo, desde el año 2015 no se ha nombrado un gerente de distrito en propiedad, después de observar los daños ocasionado por los fenómenos naturales, he recomendado verbalmente a la DGRD/SAG, ya que no tengo atribución de hacerlo oficialmente, mejoras a los daños ocasionados a la infraestructura del riego y a los derechos de vía que corresponden para una mejor distribución del agua a los usuarios".



Mediante Oficio N° 092-2024-TSC-SAG de fecha 18 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Elena Estrada, Gerente Administrativo en Funciones según Acuerdo de Delegación N°236-2023, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio-GA-1780-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, manifestando lo siguiente: “El manual de Descripción de puestos de Servicio Civil no contempla el puesto de “Gerente de Distrito”. Desconozco porque en el pasado no se creó dicha posición. Sin embargo, la SAG ha asignado de manera funcional las actividades referentes a los compromisos establecidos en tal convenio a funcionarios con cargos nominales afines a los requerimientos.

Cabe señalar que el convenio al que hace referencia en su oficio tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, no obstante, y en vista que la SAG, tiene el derecho de propiedad sobre la Infraestructura de Riego, mobiliario y equipo existente en el Distrito siempre ha mantenido bajo estrecha vigilancia y supervisión la Administración del Distrito.

Se adjunta evidencia de los funcionarios que han tenido esta función en los últimos 20 años:

- ✓ 2012-2014 Carlos Luis Rivera.
- ✓ 2015 a la fecha Ermas Jiménez.”

Mediante Oficio N° 095-2024-TSC-SAG de fecha 19 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elías Abdala Nazar Handal Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N. DGRD/SAG 395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024, manifestando lo siguiente: “R/ Procedimiento de competencia exclusiva de la subgerencia de Recursos de la SAG”.

### **COMENTARIO DE AUDITOR**

En relación al Oficio N. DGRD/SAG 395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024 del Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), el Ingeniero Elías Abdala Nazar Handal, donde nos manifiesta que el nombramiento de un Gerente de Distrito es competencia exclusiva de la subgerencia de Recursos de la SAG, es importante mencionar que si bien es cierto que es competencia de Recursos Humanos la solicitud de dicho Gerente debe ser gestionada a través de esta Dirección, ya que esta es la dependencia donde surge la necesidad del mismo según el Reglamento General de Distritos esta Dirección es la responsable de la gestión técnica y administrativa de los Distritos de Riego.

El no contar con un Gerente de Distrito de Riego de Flores, Comayagua conlleva que no exista una persona responsable por parte de la SAG de velar el correcto y debido uso del agua y pueda dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentos aplicables en conjunto con la Junta Directiva del Distrito.



## **RECOMENDACIÓN N°1**

### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se nombre de manera inmediata a un Gerente para el Distrito de Riego de Flores, Comayagua, para que pueda velar por el debido uso del agua de manera que se puedan implementar las medidas administrativas y técnicas correspondientes para el debido funcionamiento y operación del Distrito. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

## **2. NO EXISTE UNA APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE PARA EL USO DEL AGUA EN LAS LAGUNAS DE TILAPIA POR PARTE DEL CENTRO TURÍSTICO LOS CIPRESSES**

Al realizar la inspección física por parte del Técnico Auditor en Proyectos del TSC al Centro Turístico Los Cipreses, se comprobó que dentro de estos predios se encuentran Lagunas de Tilapia, de las cuales no se contó con el dictamen técnico para su funcionamiento por parte de la Dirección General de Riego y Drenaje de la SAG, tal como lo establece el Reglamento General de Distritos de Riego en su Artículo 79.

Al solicitar el dictamen técnico para el funcionamiento de estas lagunas de Tilapia se nos manifestó que los mismos no existen, por lo que a raíz de esta solicitud se realizó una visita de Inspección de campo al Centro Turístico Los Cipreses y las Lagunas de Tilapia presentado por el Técnico Agrícola Coordinación Regional SAG-Comayagua, de fecha 06 de julio de 2023 manifestó en el numeral 3: “Este Centro Turístico Los Cipreses y las Lagunas de Tilapia mantiene el servicio del agua sin restricciones, abasteciendo de agua a más de 30 lagunas en donde esta es tomada del ramal principal del sector uno del distrito, realizando el intercambio de agua a las lagunas y desviándolo a un ramal secundario del canal de forma permanente en donde aún no se han establecido gran cantidad de cultivos y por el cual hay desperdicio de agua.”

Asimismo, según el informe Técnico del auditor en proyectos del TSC, manifiesta en relación al funcionamiento de dichas lagunas lo siguiente: “Con respecto a las inspecciones realizadas a Centro Turístico Los Cipreses. Se verificó la existencia de una red de tubería utilizada para descargas de agua de oxigenación en lagunas de piscicultura, el agua es descargadas en el canal lateral del Distrito de Riego de Flores que pasa por en el Centro Turístico Los Cipreses, se comprobó también que el agua es tomada del canal principal del Distrito de Riego de Flores, y las lagunas pertenecen al Centro Turístico los Cipreses. Se constató la existencia de una toma de agua provisional en el canal principal, utilizada en el Centro Turístico Los Cipreses, el agua es extraída por medio de bomba, no existe autorización escrita para adicionar otra toma de agua en el mencionado Centro Turístico, pero el Gerente de Riego si está al tanto de la existencia de la toma provisional. En el periodo que se hizo la inspección, por la sequía que sufre el país, el servicio de agua estaba interrumpido y ningún usuario debería estar recibiendo agua, pero se



demonstró que el Centro Turístico Los Cipreses si había servicio de agua por parte del Distrito de Riego para oxigenación de cultivo de Tilapias, se comprobó el consumo de agua del Distrito de Riego de Flores, para riego de árboles de cipreses, plantas ornamentales, plantas frutales, orientados al turismo, pero no se puso determinar si el riego es mediante el servicio que ofrece el Distrito de Riego.”

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de Distritos de Riego en su Artículo 79.

Reglamento Interno del Distrito de Riego de Flores, Artículos 67 inciso b y j.

Mediante Oficio No. 48-TSC-SAG-2023 de fecha 04 de julio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Osman Rolando Barahona, Coordinador Regional SAG Comayagua, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota SAG CRC No. 069-2023 de fecha 05 de Julio de 2023, manifestando lo siguiente; “1. No existe ningún dictamen Técnico en los archivos de esta Coordinación Regional que Autorice el uso del servicio de agua para este proyecto que no es agrícola y tampoco para uso de llenado de Lagunas de Tilapia. 2. No se solicitó ninguna autorización o Dictamen Técnico a la Dirección General de Riego y Drenaje DGRD/SAG, para que este Centro **Turístico Los Cipreses**, utilizara el agua para proyectos agrícolas en proyectos turísticos. 3. He revisado el Reglamento General de Distritos de Riego y encontramos en su Artículo 79 reza: Queda a criterio de la Junta Directiva de la Asociación de Regantes de los Distritos de Riego, la aprobación del servicio de agua para proyectos que nos sean agrícolas, **previo dictamen técnico emitido por la Dirección General de Riego y Drenaje**, por lo que se ha violentado este artículo por parte de la Junta Directiva de la Asociación de Regantes de Flores”.

Mediante Oficio 147-2023-TSC de fecha 26 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Néstor Joel Mendoza, Presidente de la ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 27 de octubre de 2023 en el numeral 5 párrafo 2: “Personalmente desconozco, el supuesto producto “Dictamen Técnico”, no consta en el reglamento general de distritos de riego ni en las disposiciones recibidas de la autoridad directa. Nunca la Dirección General de Riego y Drenaje DGRD ha manifestado su existencia y obligatoriedad, así que obviamente no se ha dado a conocer en asambleas productos que no visibles, concluyendo en rigor lógico que los usuarios tampoco lo conocerán”.

Mediante Oficio N° Presidencia 2948-2023-TSC de fecha 19 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Ermas Jiménez, Gerente de Distrito de Riego de San Sebastián, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 13 de septiembre de 2023, manifestando lo siguiente: “No tengo conocimiento sobre esos trámites ya que no soy el gerente en propiedad”.



Mediante Oficio No. Presidencia-2946-2023-TSC de fecha 19 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Emperatriz Molina Rivera, Asesora Legal de Distritos de Riego PRONAGRI/SAG Comayagua, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 24 de junio de 2023, manifestando en su numeral 16 lo siguiente: “Desconozco si el Gerente de este Distrito de Riego de Flores, solicito autorización o Dictamen Técnico para hacer uso del agua para proyectos que no son agrícolas, ya que según el **Artículo 79 del Reglamento General de Distritos de Riego reza así:** Queda a criterio de la Junta Directiva de la Asociación de Regantes de los Distritos de Riego, la aprobación del servicio de agua para proyectos que no sean agrícolas, previo dictamen técnico emitido por la Dirección General de Riego y Drenaje”

Que no exista un dictamen de aprobación para el uso del agua con fines distintos a los ya expresamente están establecidos provoca un incumplimiento a los reglamentos establecidos y que el uso del agua no se distribuya de manera equitativa en base a las necesidades de todos los usuarios del Distrito de Riego.

**RECOMENDACIÓN N°2  
AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones a la Dirección General de Riego y Drenaje para que procedan a realizar un análisis sobre el uso del agua en las lagunas de Tilapia del Centro Turístico los Cipreses y se realicen los dictámenes correspondientes para determinar el uso correcto del agua para este tipo de proyectos turísticos, si se dictamina que es correcto que se brinde dicho servicio se debería implementar una medición correspondiente sobre la cantidad de agua que las mismas necesitan esto con el fin de que se pueda distribuir de manera equitativa dicho líquido. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

**3. NO EXISTEN MEDICIONES DE AGUA NI INSTRUMENTOS PARA UNA  
DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA ENTRE LOS USUARIOS DE ASORIEGOF**

Al realizar la inspección física al Distrito de Riego de Flores, ubicado en el Departamento de Comayagua, Municipio de Villa de San Antonio, se lograron comprobar algunas inconsistencias en cuanto a la distribución equitativa del agua a todos los usuarios que forman parte de la ASORIEGOF, dichas inconsistencias se ven reflejadas en el Informe Técnico del auditor de proyectos del TSC, las cuales se detallan a continuación:

- No existe datos de metros cúbicos de agua suministrado a cada usuario porque en el distrito no cuentan con instrumentos de medición de agua y el pago de servicio de agua se paga en base a áreas regables por riego y no por precio unitario del metro cúbico.
- No se pudo determinar la cantidad de agua en metros cúbicos que se le provee a cada usuario y en especial al Centro Turístico Laberinto de los Cipreses, tampoco la cantidad de agua proporcionadas, considerando que el pago que



realizan, es por riego y depende de períodos de días establecidos y horas de acuerdo al sistema de riego que tengan; lo anterior debido a que el distrito no cuenta con contadores o medidores, el cálculo es realizado según la experiencia del Gerente de Riego; ejemplo en el caso de cultivos de arroz no se conoce la cantidad de agua proporcionada por metro cubico, mismos cultivos que tienen mayor consumo de agua.

- No fue posible comprobar el área de las manzanas de cultivos establecidas en el Plan de Riego y Cultivo, que se le proporciona el agua de los canales y de los ramales; porque no teníamos las herramientas necesarias para realizar el levantamiento topográfico y determinar la Georreferenciación.”
- En el Distrito de Riego de Flores no hay medición de volumen de agua que recibe cada usuario y la encuesta que se hacen en el Distrito de Riego de Flores dos veces al año, tiene como función tener una proyección de cultivos a sembrar por usuarios y no se calcula volúmenes exactos de agua para riego.
- En el tema de distribución equitativa de agua se constató que el cultivo que más demandas tienen es el cultivo de arroz y la piscicultura, según datos proporcionados en respuesta a oficio No. 136 TSC-SAG-2023 donde menciona en los planes de riego que el consumo de agua para arroz anda entre (900-1,200)m<sup>3</sup>/mz, ya que en general, el arroz es cultivado en condiciones de inundación continuas y el sistema de riego en ASORIEGOF utiliza en la mayoría de cultivos de arroz es por gravedad e inundación, para verificar se hizo una prueba de visita a productores de arroz, Martín Pérez 65 manzanas y Rómulo Inestroza 62 manzanas ambos de cultivo de arroz, se verificó que el consumo de agua es constante durante tenga el cultivo de arroz, se verificó que para inundar 65 manzanas el promedio de tiempo es un mes, también se verificó que estos productores tienen buenas ubicaciones en los canales, otro cultivo que tiene bastante demanda de consumo de agua es la piscicultura el promedio de consumo de agua según datos proporcionado por gerente de distrito de riego es de 400m<sup>3</sup>/mz para oxigenación en cultivos de piscicultura, se visitó a productores de piscicultura, Néstor Mendoza 14 manzanas y Carlos Castellón 11.50, ambos cultivo de tilapias, el consumo de agua para oxigenación debe ser en promedio cada 3 días. Con respecto al productor Néstor Martínez se hicieron varias visitas al cultivo de piscicultura ubicado en Los Cipreses y se pudo comprobar en esas visitas que siempre estaba recibiendo agua para oxigenación. Con respecto a la distribución de agua, se pudo demostrar que los factores que influyen en la distribución equitativa de agua son el alto consumo de agua por los mayores productores de arroz en los sectores 01 y 02, se da prioridad a productores grandes, también se da prioridad a productores de piscicultura, otro factor que influye es la ubicación de productores en los finales de los ramales, ya que por la topografía del terreno y el consumo de otros productores no les llega agua y en base a los planes de riego proporcionado del año 2018-2023...”



Por lo antes expuesto se puede determinar que no existe un método de medición para la distribución del agua para cada uno de los usuarios que forman parte de la ASORIEGOF, ya que la distribución se realiza mediante el pago por manzana de cada cultivo y no por cantidad de agua proporcionada ya que dentro del Distrito no se cuentan con instrumentos de medición para dicho fin.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de los Distritos de Riego, Artículos 12 inciso 5 y Artículo 45, 46 y 48.

Mediante Oficio N° Presidencia 2948-2023-TSC de fecha 19 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Ermas Jiménez, Gerente de Distrito de Riego, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 13 de septiembre de 2023, manifestando en el numeral 12 lo siguiente: “La dotación de agua se realiza por sectores, de acuerdo a el área a regar en un tiempo determinado que oscila entre ocho y doce horas diarias considerando la solicitud de agua de acuerdo al porcentaje de abertura de la válvula en la represa del coyolar”.

Mediante Oficio N° 077-TSC-SAG-2023 de fecha 19 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Medardo Vallecillo, Administrador de la ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 02 de agosto de 2023, manifestando en el numeral 9 lo siguiente: “Las programaciones de servicio de riego está en función a la compra de boleta por servicio, que es lo único con que se cuenta, esto es el resultado del arqueo que se realiza por la venta del servicio y es parte de la conciliación diaria”.

Mediante Oficio No. 137-TSC-SAG-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Néstor Joel Mendoza, Presidente de la ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 26 de octubre de 2023, manifestando en su numeral 25, lo siguiente: “Las programaciones de servicio de riego está en función a la compra de boleta por servicio, que es lo único con que se cuenta, esto es el resultado del arqueo que se realiza por la venta del servicio y es parte de la conciliación diaria”.

Mediante Oficio N° 095-2024-TSC-SAG de fecha 19 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elías Abdala Nazar Handal Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N. DGRD/SAG 395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024, manifestando lo siguiente: “en el numeral 3) Existe una solicitud oficial mediante nota al jefe de la represa el Coyolar a fin de aperturar las válvulas para proceder al riego de cada parcela de acuerdo al tipo de cultivo, tal y como se muestra en los oficios adjuntos. En el numeral 4: En virtud de no contar con equipo de medición, se lleva un control de distribución y medición del agua mediante matrices adjunta en las que se establece el área a regar, tipo de cultivo, área y toma de donde se brinda el servicio de riego”.



Lo anterior ocasiona que no exista una distribución equitativa de agua proporcionada para cada usuario del distrito, por lo que no existen mecanismos de dotación de agua para ellos.

### **RECOMENDACIÓN N°3**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones a la Dirección General de Riego y Drenaje para que se realice un estudio en todo el distrito sobre la implementación de una estructura de medición y posteriormente se proceda a su ejecución para que permita conocer con precisión y confiabilidad los volúmenes que se manejan, de tal forma que se llegue al cobro de la entrega volumétrica a los usuarios y permita incentivar políticas del buen uso del agua con datos confiables. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

### **RECOMENDACIÓN N°4**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones a la Dirección General de Riego y Drenaje para que se maneje una base de dato de los proyectos agrícolas que requieren de mayores cantidades de agua por el tipo de cultivo y por ubicación y dar un reporte anual de estos proyectos a la Asamblea General de Usuarios, para toma de decisiones en distribución equitativa del agua, así también se debe implementar mecanismos para evitar desabastecimiento de agua en época de verano para proyectos con ubicaciones desfavorables. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **4. EL PADRÓN DE USUARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO DE FLORES NO SE ENCUENTRA CON TODA LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ESTA DESACTUALIZADO**

Al realizar la verificación del Padrón de Usuarios que es el listado o registro oficial de los usuarios de riego legalmente inscritos, conforme las disposiciones establecidas en los reglamentos, que componen la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores (ASORIEGOF), se comprobó que dicho padrón no cuenta con toda la información que debe de contener según lo establece el Artículo 20 del Reglamento General de los Distritos de Riego: **Número de orden, Nombre del Canal lateral, terciario, unidad de riego y/o toma de granjas, por el que recibe el agua, nombre del propietarios o usufructuario, extensión total del predio, extensión total regable, extensión bajo riego, ubicación geográfica de la parcela y cultivos**, asimismo, el listado que la ASORIEGOF proporcionó a la Comisión de Auditoría, únicamente cuenta con el nombre, identidad y número de teléfono.

Además, se comprobó que el mismo no se encuentra actualizado en base a los usuarios actuales por las situaciones siguientes:



- a) En base al padrón de usuarios que fueron proporcionados por PRONAGRI, existen usuarios que ya han fallecido, otros que se encuentran fuera del país y existen arrendatarios de terrenos que no están registrados en el padrón.
- b) El Padrón de usuarios que fue proporcionado PRONAGRI, cuenta con 526 usuarios y según el Padrón de ASORIEGOF se presentaron 525, existiendo un usuario de más el cual corresponde al señor WIEBKE UND WOLFGANG BONDEN GEDACHTNIS GGMBH, por lo que no existe la misma información entre ambas áreas.
- c) Al realizar la inspección física de algunas propiedades en base al padrón de proporcionado por Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores (ASORIEGOF), se comprobó que la información de los usuarios no está actualizada, ya que las propiedades pertenecen a otros usuarios que no se encuentran registrados en el padrón. A continuación, se muestra el siguiente cuadro el cual es tomado del Informe Técnico de Evaluación elaborado por el Auditor en Proyectos:

N°	NOMBRE DE USUARIOS	COORDENADAS X SAG	COORDENADAS Y SAG	OBSERVACIONES
1	Domingo Medrano C.	437734	1579844	Usuario desactualizado/ propiedad pertenece a otro usuario/no se pudo contactar a nuevo usuario.
2	Jose Cecilio Valdés	438894	1579491	
3	Carlos Humberto Perez	435905	1576952	
4	Juan Ramon Munguía	435536	1577423	
5	Pedro Pineda	435986	1578833	

También es importante mencionar que dentro de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores (ASORIEGOF), no cuentan con la información referente a cuáles son los usuarios propietarios y cuáles son los usuarios arrendatarios que forman parte del Distrito.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de los Distritos De Riego, Capítulo VII- Del Registro de Usuarios, Artículo 20 y 22.

Reglamento Interno del Distrito de Riego de Flores, Capítulo III- De los Usuarios, Artículo 7.

Mediante Oficio No. 147-2023-TSC de fecha 26 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Néstor Joel Mendoza, Presidente de la ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 27 de octubre de 2023, manifestando en su Numeral 2, lo siguiente: "La falta de presupuesto por parte de la SAG (Convenio), limito y limitara las ventajas de la actualización de esa importante herramienta geoespacial, que dicho de paso su uso, impulsaría a una mejor gestión de control de los recursos integrales del distrito de riego y la Asociación de Regantes.



18/38

Cabe destacar que los casos de Saúl Rodríguez y familia, y el de José Ángel Gavarrete (DNI 0319-1941-00019), sus procesos están en pasivo, ya que estos vecinos, presentaron y retiraron los requisitos establecidos por ley, por razones desconocidas”.

Mediante Oficio No. 137-TSC-SAG-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Néstor Joel Mendoza, Presidente de la ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 26 de octubre de 2023, manifestando en su numeral 4, lo siguiente: “Se adjunta el listado de usuarios, los cuales todos son propietarios, no tenemos una base de datos de los no propietarios”.

Lo anterior ha ocasionado que no pueda comprobar la veracidad y derecho que tiene el usuario propietario a recibir el agua para el riego según la calendarización aprobada por ASORIEGOF.

#### **RECOMENDACIÓN N°5 AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones al Director General de Riego y Drenaje (PRONAGRI), para que en conjunto con la ASORIEGOF, se realice la actualización del padrón de usuarios tal como se establecen en los reglamentos y estatutos que realmente forman parte de la Asociación y que el mismo cuente con la información que se especifica en el Reglamento General de los Distritos de Riego: Número de orden, Nombre del Canal lateral, terciario, unidad de riego y/o toma de granjas, por el que recibe el agua, nombre del propietarios o usufructuario, extensión total del predio, extensión total regable, extensión bajo riego, ubicación geográfica de la parcela y cultivos, asimismo incluir número de teléfono y numero de identidad. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **5. EL MAPEO DE LOS CANALES DE RIEGO QUE PRESENTA PRONAGRI NO CONTIENE LA UBICACIÓN CORRECTA Y NO ESTA ACTUALIZADO EN BASE A LOS USUARIOS ACTUALES**

Al solicitar la documentación referente a los mapas, así como las coordenadas de la ubicación de los cultivos de cada uno de los usuarios, que forman parte del padrón de usuarios que conforman el Distrito de Riego de Flores se comprobó que no tienen la información correcta y fidedigna, ya que mediante la inspección física se evidencio que las coordenadas de la ubicación de las parcelas de tierra no son congruentes con la ubicación real ya que al momento de que estas fueran ubicadas mediante el GPS, se evidenció que no pertenecen a la ubicación de los usuarios que actualmente se encuentran haciendo uso de las tierras que forman parte de este Distrito. Se comprobó que existen nuevos usuarios los cuales no se encuentran registrados en el Padrón de usuarios que fue proporcionado a este Comisión de Auditoría. A continuación, algunos ejemplos:



N°	NOMBRE DE USUARIOS	COORDENADAS X-SAG	COORDENADAS Y-SAG	OBSERVACIONES
1	Paul Rodriguez S.	439541	1581708	La Propiedad se encuentra a nombre del papá y el falleció, no se cuenta con los datos del nuevo dueño (Rancho Sofia)
2	Arnaldo Castillo Guiza	N/A	N/A	Se entrevistó al usuario y la ubicación de propiedad no está actualizada.
3	Lesvia Azucena Romero	N/A	N/A	
4	Miguel Alberto Andino	N/A	N/A	
5	Celso Bonilla	438660	1583570	Se entrevistó al usuario fuera de su propiedad por las condiciones del camino y la ubicación de propiedad no está actualizada

Asimismo, en la visita de campo se comprobó que algunos usuarios no tenían la ubicación o las coordenadas según la información proporcionada por la Dirección General de Riego y Drenaje (PRONAGRI), por lo que, se procedió a tomar coordenadas a una muestra de ciertos usuarios, para poder contar con una ubicación del usuario a quien se le hizo la inspección física, a continuación, algunos ejemplos:

N°	NOMBRE DE USUARIOS	COORDENADAS X PROPORCIONADAS POR LA SAG	COORDENADAS Y PROPORCIONADAS POR LA SAG	COORDENADA S "X" TOMADAS POR EQUIPO DEL TSC	COORDENADA S "Y" TOMADAS POR EQUIPO DEL TSC
1	Jose Antonio Ortiz	N/A	N/A	436645	1585267
2	Arnaldo Castillo Guiza	N/A	N/A	434680	1583569
3	Lesvia Azucena Romero	N/A	N/A	435886	1584198
4	Miguel Alberto Andino	N/A	N/A	439913	1582225

De acuerdo al Informe Técnico del Auditor en Proyectos, en sus conclusiones inciso c) expresa lo siguiente: "Los métodos de mapeo tanto de los canales de riego como la georreferenciación de usuarios están desactualizados, un ejemplo son los mapas o planos proporcionados por PRONAGRI están desactualizados, carecen de información, los canales no están georreferenciados y la base de datos en los planos de los usuarios no está actualizadas, la base de datos de usuarios del Distrito de Riego de Flores proporcionada por la SAG y la base de datos manejada por la Junta Directiva del Distrito de Riego de Flores, hay inconsistencias en actualización de usuarios nuevos y usuarios que ya no forman parte del distrito, la georreferenciación de parcelas de usuarios nuevos esta desactualizada".

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de los Distritos de Riego, Capítulo VII- Del Registro de Usuarios, Artículos 20 inciso g)

Mediante Oficio N° 095-2024-TSC-SAG de fecha 19 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elías Abdala Nazar Handal Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N. DGRD/SAG



20/38

395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024, manifestando lo siguiente: "Adjunto la matriz en la que consta la ubicación de la toma, # manzanas a irrigar, fecha de riego y cultivo."

### **COMENTARIO DE AUDITOR**

En relación al Oficio N. DGRD/SAG 395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024 del Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), el Ingeniero Elías Abdala Nazar Handal, en donde nos remite la matriz en donde consta la ubicación de la toma, # manzanas a irrigar, fecha de riego y cultivo, es importante mencionar que al momento de la inspección física como se puede evidenciar mediante el Informe Técnico del Ingeniero Auditor en Proyectos del TSC, existieron usuarios que no contaban con la información correcta en base al mapeo proporcionado por dicha Dirección, razón por la cual se evidencio que el mismo no se encuentra actualizado.

Lo anterior provoca que no se cuente con información fidedigna de la ubicación exacta de las parcelas de tierra, así como de los usuarios actuales que forman parte del Distrito.

### **RECOMENDACIÓN N°6**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones al Dirección General de Riego y Drenaje (PRONAGRI), para que procedan a realizar una actualización de usuarios que forman parte de la Asociación que incluya las coordenadas y ubicación exacta de las parcelas de tierra de cada uno de los usuarios y que estos se incluyan en el mapeo y planos que son de uso de esta Dirección. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

### **RECOMENDACIÓN N°7**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones al Dirección General de Riego y Drenaje, para que el Gerente asignado a este Distrito pueda coordinar en conjunto con la Junta Directiva de ASORIEGOF, implementar mecanismos que mantengan actualizados con precisión las poligonales de los lotes que los delimitan, conocer información catastral de las parcelas o lotes que lo integran y mantener actualizados los padrones de usuarios con derechos de riego y una vez actualizados se proceda al mapeo correspondientes. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **6. NO SE CUENTA CON MANUALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE FLORES**

Al evaluar el control interno de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores, Comayagua se comprobó que la Asociación no cuenta con un Manual de



administración elaborado para poder manejar la administración del Patrimonio del Distrito.

Asimismo, tampoco existen manuales de Operación y mantenimiento para poder utilizar de manera eficiente los recursos de agua y que contengan cuales son los procedimientos de mantenimiento de todas las áreas del Distrito, esto ya que mediante inspección in situ según el informe Técnico del Auditor en proyectos se evidencio lo siguiente:

“Se comprobó que la red de canales en el Distrito de Flores, sector 01 y sector 02, se encuentra en mal estado, y con símbolos considerables de falta de mantenimiento, maleza, basura, pastillas de concreto dañadas, en el ramal principal del sector II, hay aproximadamente 14 pastillas de concreto dañadas desde el 2020, el daño se ubica a 1.7 km desde la derivadora en el canal principal sector. En solicitud Oficio No.136–TSC-SAG2023 ítem uno, operación y mantenimiento y rehabilitación del Distrito de Riego, según respuesta al oficio existe un Plan de Actividad del 2018-2023 de Mantenimiento y las actividades ejecutadas del mantenimiento de limpieza, pero al realizar las visitas y recorridos de los canales no se reflejó que se le estén dando la limpieza correspondiente al menos en el tiempo que se hicieron las inspecciones, ya que algunos laterales estaban con indicios de maleza y daños en pastillas de los ramales, específicamente el sector 2 laterales 5 y 6. Y en el Plan de Actividades desarrolladas durante los años 2018-2023 por parte de ASORIEGOF, en términos de reparaciones de estructuras hidráulicas de los 2 sectores lo mencionan de manera general y no se especifica las cantidades de metros lineales, reparadas o estructuras dañadas, tampoco existe un presupuesto detallado de actividades de mantenimiento y limpieza.”

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de los Distritos de Riego, Capítulo1 De los Objetivos, Artículo 1.

Mediante Oficio 147-2023-TSC de fecha 26 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Néstor Joel Mendoza, Presidente de la ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 27 de octubre de 2023 en el numeral 5 párrafo 1: “No es responsabilidad de la Asociación de Regantes de Flores conocer de la organización, conocer la selectividad de su procedimiento, sus procesos y especialmente sus diferentes productos, sobre todo cuando la DGRD no cuenta con un manual de normas técnicas operativas de aplicación general a nivel nacional de todos los distritos de riego.

Se necesita un Manual para que oriente y estandarice la normalización y mejora continua de procesos administrativos, operativos y de mantenimiento de cada distrito de riego. No es problema de Flores, es un problema de todas las Asociaciones de Regantes”.



Mediante Oficio No. 137-TSC-SAG-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Néstor Joel Mendoza, Presidente de la ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 18 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente en su numeral 4; “No contamos con los manuales técnicos y administrativos”.

Mediante Oficio No. 136-TSC-SAG-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Ermas Arcio Jimenez Corrales, Gerente del Distrito de Riego de Flores ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 26 de octubre de 2023, manifestando en su Numeral 2 lo siguiente: “No contamos con un reglamento interno y Manual de procedimientos administrativos, normas disciplinarias organizativas y administrativas de la Asociación de Regantes, por lo que solicitaremos apoyo a la DGRD/SAG, para que nos brinde apoyo a capacitación orientada a la formulación y manejo del mismo”.

El no contar con manuales técnicos y administrativos permite que no exista los lineamientos adecuados para que se puedan realizar tanto los procedimientos administrativos en cuanto al uso y manejo de fondos del Distrito, así como los procedimientos técnicos que competen al mantenimiento y conservación de todas las áreas del distrito.

### **RECOMENDACIÓN N°8 AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones al Director General de Riego y Drenaje (PRONAGRI), para que en conjunto con el Gerente de Distrito y con la Junta Directivas del Distrito se elaboren los Manuales Técnicos y Administrativos de acuerdo a las necesidades del Distrito en donde se establezcan las normas operativas referente al mantenimiento del distrito. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

### **7. NO EXISTEN TODOS LOS COMITÉS SECTORIALES DENTRO DEL DISTRITO DE RIEGO DE FLORES COMAYAGUA**

Al realizar las inspecciones físicas y solicitar la documentación de la estructura de cómo está conformado el Distrito de Riego de Flores, se evidenció que no existen comités sectoriales como ser: Comités de canales laterales, terciarios, toma de granjas, de unidades de riego, zonas y sectoriales esto con la finalidad de apoyar a la Junta Directiva del Distrito y mantener actualizados el registros de usuarios, asegurarse que los canales se mantengan en buen estado, coordinar las distribuciones de agua en conjunto con los canaleros y solucionar los problemas que surjan a los usuarios de su respectivo sector o canal, tal como se establece en sus reglamentos.



Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de los Distritos de Riego, Artículo 15.

Reglamento Interno del Distrito de Riego de Flores, Artículo 45.

Mediante Oficio N° 095-2024-TSC-SAG de fecha 19 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elías Abdala Nazar Handal Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N. DGRD/SAG 395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024, manifestando lo siguiente en el numeral 2: "Esta conformado por dos sectores; cada sector celebre su asamblea sectorial para elegir sus delegados a la Asamblea General en el mes de febrero de cada año, de acuerdo a los estatutos de la asociación de regantes

Sector # 1, elige tres (3) delegados

Sector # 2, elige 2 delegados

De acuerdo al Acta de Asamblea General de 2016, la elección de delegados será considerando la mayor área sembrada en época de verano, por lo se generará una variante en la elección de los delegados, situación que obliga a generar reformas en la personería jurídica en el artículo que manda la selección del número de delegados a la asamblea general".

### **COMENTARIO DE AUDITOR**

En relación al Oficio N. DGRD/SAG 395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024 del Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), el Ingeniero Elías Abdala Nazar Handal, en donde nos informan que existen comités sectoriales, es importante mencionar que no cuentan con Comité de Canal Terciario, Comité de Canal Secundario y Comité de Toma-Granja, por lo que el no existir estos comités son los que generan que existan deficiencias en cuanto a la actualización de datos del distrito y la distribución del agua."

Lo anterior provoca que no exista una eficiente operatividad en la distribución del agua para los usuarios que conforman la ASORIEGOF, así como actualización de información y datos que se tienen dentro del Distrito.

### **RECOMENDACIÓN N°9**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones a la Dirección General de Riego y Drenaje, que se organicen para la elección de los Comités Sectoriales, Comité de Canal Terciario, Comité de Canal Secundario y Comité de Toma-Granja y de esa se podrá tener actualizado el registro de usuarios de su respectivo canal o sector. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.



## **8. LOS ESTATUTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS Y HOMOLOGADOS CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES**

Al revisar los Estatutos de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores, se comprobó que la Asamblea General no ha reformado el Estatutos ni han sido revisados cada año, ya que su última aprobación fue realizada el 14 de febrero del año 2001, razón por la cual no se han homologado conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes conforme al funcionamiento del Distrito.

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de La Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores, Artículos 17 y 56.

Mediante Oficio No. 147-TSC-SAG-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Néstor Joel Mendoza, Presidente de la ASORIEGOF, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 27 de octubre de 2023, manifestando en su numeral 1, lo siguiente: "Desde los últimos 7 años hasta el día de hoy; nuestra Asociación, exige reformar dinámica y progresivamente sus estatus, ya que las nuevas exigencias del contexto demandan un perfeccionamiento periódico de las herramientas de legalidad, organización, Planificación, Dirección y Control, para vencer los desafíos de sostenibilidad y sustentabilidad territorial. Es parte de la innovación asociativa para lograr su máximo rendimiento".

Mediante Oficio No. Presidencia-2947-2023-TSC de fecha 19 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al señor Elías Abdala Nasar Handal, Dirección de PRONAGRI-SAG, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 29 de junio de 2023, manifestando en su numeral 7, lo siguiente: "Los reglamentos de las asociaciones de regantes están en constante actualización debido a que están idexas a las leyes de la república que puedan ser constantemente modificadas; además, tanto la Junta de Regantes como la SAG puede solicitar modificaciones y cuando eso sucede se deben modificar. Por tales motivos, entre otras actividades, se asignó una asesora legal de distritos de riego y actualmente están realizando una modificación por actualización de leyes."

El no contar con la actualización de los estatutos anualmente conlleva que no se esté actuando de acuerdo a la normativa vigente.

### **RECOMENDACIÓN N°10**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones a la Dirección General de Riego y Drenaje (PRONAGRI), para que procedan a la actualización de los estatutos, y que quede establecido que estos sean revisados anualmente para que se vayan actualizando cada año en base a la

aplicación del Distrito de Riego y a las Leyes y Reglamentos Vigentes. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

## 9. INCONSISTENCIAS EN LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASORIEGOF

Al revisar las Actas de Asamblea General de la Asociación Regantes del Distrito de Flores durante los años 2018 al 2023, se comprobó que existen algunas inconsistencias en las elecciones de Junta Directiva que se ha estado realizando durante el período antes mencionado, las cuales se detallan a continuación:

- a. De acuerdo al Estatutos de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores en su estable en su Artículo 25: “En la segunda quincena del mes de febrero del año que corresponda reunirá Asamblea General Ordinaria, donde será electo el Presidente de la Junta Directiva entre los miembros hábiles. Inmediatamente después de su elección el Presidente electo y los demás representantes sectoriales se reunirán y por consenso elegirán entre ellos demás cargos de la Junta Directiva. El quórum en primera citación será de la mitad más uno del número de propietarios que estén legalmente inscritos en el registro de usuarios. En caso de no lograrse quórum, la asamblea se desarrollará una hora después de la hora indicada, con el número de propietarios que asistan”, y de acuerdo a este artículo debió existir un quorum para desarrollar la asamblea y obtener la aprobación de la continuidad de la Junta Directiva. Y de acuerdo al PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 no impidió realizar una asamblea virtual para obtener la aprobación de los usuarios.

No hay evidencia de un quorum para realizar la Asamblea General del año 2021, para que se realizara la elección de la nueva Junta Directiva para el período 2021 al 2023, solo una Certificación de fecha 23 de febrero de 2021 donde el Secretario de la Junta Directiva menciona: “... nos reunimos los miembros de la Junta Directiva, en la instalaciones de las oficinas del Distrito de Riego de Flores, dependientes de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) ubicada en la Aldea de Flores, Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, con el propósito de discutir y aprobar la continuidad de la Junta Directiva vigente”. Ya que debido al PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de marzo del mismo año, han decidido continuar por un período más, comprendido desde el 23 de febrero del año 2021 al 23 de febrero del año 2023, fundamentando lo antes expuesto en el Artículo 24 de los Estatutos de la Asociación, en donde establecen que los miembros de la Junta Directiva, pueden reelegirse en sus cargos.

- b. La cantidad de quorum de usuarios propietarios inscritos en el padrón de usuarios no coincide con la cantidad reflejada en las Listas de Asistencia de los usuarios presentes en las Asambleas Generales, las cuales se detallan a continuación:



No. Acta	Tipo de Sesión	Fecha del Acta	Quorum Según Acta	Cantidad de Usuarios Propietarios de acuerdo al Listado de asistencia proporcionado por la ASORIEGOF	Resumen del Acta	Observaciones
26	Elección a miembros de la Junta Directiva	25/02/2017	325 usuarios Propietarios de 504 convocados	512 usuarios Propietarios	Numeral 9. Se procedió a la votación la cual fue aprobada por unanimidad	Se puede evidenciar la inconsistencia entre la cantidad de usuarios y la cantidad de Quorum según las actas.
27		24/02/2018	325 usuarios Propietarios de 345 convocados	514 usuarios Propietarios	Numeral 10 Se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad	La cantidad de usuarios propietarios convocados según acta no coincide con el listado de asistencia de la Asamblea General No.27 proporcionado por ASORIEGOF sin las firmas de los usuarios propietarios.
28		28/02/2019	444 usuarios Propietarios	512 usuarios Propietarios	Numeral 9 Se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad	Se puede evidenciar la inconsistencia entre la cantidad de usuarios y la cantidad de Quorum según las actas.
29		21/02/2020	357 usuarios Propietarios, más 24 excusas, haciendo un total de 381 usuarios.	552 usuarios Propietarios	Numeral 10 Se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad	Se puede evidenciar la inconsistencia entre la cantidad de usuarios y la cantidad de Quorum según las actas.
30		25/02/2023	391 usuarios Propietarios de 497 inscritos	497 usuarios Propietarios	Numeral 9 Se procedió a la votación.	Se puede evidenciar la inconsistencia entre la cantidad de usuarios y la cantidad de Quorum según las actas.

c. La comprobación del Quorum según detalladas en el acta no coincide con la cantidad de votantes reflejados en la misma acta para elegir la nueva Junta Directiva, las cuales se detallan a continuación:

No. Acta	Fecha del Acta	Cantidad de Usuarios Propietarios que Asistieron según la Comprobación de Quorum	Cantidad de Votantes para elegir la Junta Directiva	Diferencia de votos reflejados en el Acta 30	Observaciones
30	25/02/2023	341	168	173	La cantidad de 168 votantes corresponden a: 26 votos para el señor Omar Bonilla Jiménez, 5 votos del señor José Nazar Valladares, 3 votos para el señor Víctor Aníbal Pineda, 17 votos para el señor Rosendo Martínez, 109 votos para el señor Néstor Mendoza, 3 votos nulos, 5 votos en blanco.



De lo anterior podemos evidenciar que la documentación no cuenta con información fidedigna que avale las elecciones de la Junta Directiva según lo establecen los Estatutos.

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores, artículos 19 y 25

Mediante Oficio N° 095-2024-TSC-SAG de fecha 19 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elias Abdala Nazar Handal Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N. DGRD/SAG 395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024, manifestando lo siguiente: “Las evidencias son las convocatorias, lista de asistencia a asambleas por sector y asamblea general”.

Lo anterior ocasiona que no se dé cumplimiento a los Estatutos del Distrito en cuanto a las elecciones de Junta Directiva.

**RECOMENDACIÓN N°11  
AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones a la Dirección General de Riego y Drenaje, para cuando se hagan las elecciones de Junta Directiva del Distrito de Riego estas se hagan en base a lo establecido en los estatutos y que se tenga el cuidado de que la documentación que quede de respaldo sea fidedigna en base a lo sucedido en las asambleas. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

**10. LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL TIENE MAS DE DOS PERÍODOS DE ESTAR EN EL CARGO Y NO ESTA INSCRITA ANTE LA (DIRRSAC)**

La Asamblea General ha realizado sesiones en cada segunda quincena del mes de febrero durante el período 2018 al 2023 y en cada año la Junta Directiva en funciones ha agregado como procedimiento la elección y reelección de la Junta Directiva cada año, contradiciendo con lo establecido en el Artículo 20 del Estatutos de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores.

Algunos usuarios propietarios estuvieron de manera consecutiva en la Junta Directiva durante el período del 2017 al 2023 de acuerdo a las Constancias de Junta Directiva emitidas por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización donde “HACE CONSTAR que la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores, bajo el registro número 2003002025, presentó solicitud para la inscripción de su Junta Directiva ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC)...”, los que se detallan a continuación:



Cargo Junta Directiva	Nombre del Usuario Propietario	Períodos de Inscripción en URSAC		
		Del 25/02/2017 al 25/02/2019	Del 23/02/2019 al 23/02/2021	Del 23/02/2021 al 23/02/2023
Presidente	Néstor Joel Mendoza Padilla	X	X	X
Vice-Presidente	Rosendo Martínez Arias	X	X	X
Secretario	José Nazar Valladares	X	X	
Secretario	Victor Anibal Pineda Rubio			X
Tesorero	Victor Anibal Pineda Rubio	X	X	
Tesorero	José Nazar Valladares			X
Vocal	Adán Otoniel Molina Martínez	X	X	X

Y mediante la votación de acuerdo a la Acta de Asamblea General No.30 de fecha 25 de febrero de 2023, las votaciones para la elección de los miembros de la Junta Directiva, se puede comprobar que los señores Néstor Joel Mendoza Padilla, Rosendo Martínez Arias, José Nazar Valladares, Victor Aníbal Pineda Rubio continúan en la Junta Directiva.

Adicional a ello de acuerdo a la Constancia emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) en fecha 14 de julio de 2023 hace constar: "Que la Asociación denominada **ASOCIACION DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO DE FLORES** con domicilio en la Aldea Flores Municipio de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, bajo número de registro **2003002025** presento solicitud numero **53640** mediante Plataforma para la inscripción de su Junta Directiva para el período vigente del 25-02-2023 al 25-02-2025 para la cual se hace mención que la misma hasta la fecha no ha sido registrada en virtud de que se presentaron Solicitudes de Nulidad Absoluta de la Asamblea Sectorial de la Asociación de Regantes de Flores Del Distrito de Riego de Flores, dependiente de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) por incumplimiento de los Estatutos que regulan la Asociación, Denuncia por abuso de autoridad, manifestando que existen irregularidades a lo interno de la Asociación, Investigación y Auditoria ante el Tribunal Superior de Cuentas (**TSC**) por lo que no se procede el registro de dicha Junta Directiva en vista de lo anteriormente expuesto".

Por lo que de acuerdo al Acta de Asamblea General No.30 de fecha 25 de febrero de 2023, donde realizaron las votaciones para la elección de los miembros de la Junta Directiva aún no se encuentran inscritos en la DIRRSAC.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Sector Social de la Economía Capítulo III De la Junta Directiva, Artículo 30

Estatutos de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores, Artículo 20.

Mediante Oficio No. Presidencia-2946-2023-TSC de fecha 19 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Emperatriz Molina Rivera, Asesora Legal de Distritos de Riego PRONAGRI/SAG Comayagua, explicación sobre los hechos



antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 24 de junio de 2023, manifestando en su numeral lo siguiente: En el numeral 6 “La Junta Directiva actual lleva fungiendo y reeligiéndose en sus cargos por 5 periodos consecutivos, comprendidos desde el año 2015 hasta el año 2025, para su verificación de lo antes expuesto... En el numeral 7. Los estatutos que actualmente rigen la Asociación de Regantes de Flores, en su **artículo 24**, manifiesta que los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en los distintos cargos. Esta es una de las razones de peso por la cual la Junta Directiva actual no requiere proceder a la modificación de los Estatutos, porque esto los faculta a seguir perpetuándose en sus cargos, aun sabiendo que están fuera del contexto de la Ley del Sector de la Economía que es la encargada de regular todas las Asociaciones Civiles de nuestro país, en donde tipifica su **artículo 30**: que la duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por un periodo más. Esta es una de las tantas razones que como Asesora Legal de este Distrito de Riego he estado gestionando la modificación o reforma de este estatuto, pero la Junta Directiva ha hecho caso omiso a las sugerencias realizadas por este Departamento Legal.”

Mediante Oficio N° 095-2024-TSC-SAG de fecha 19 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elías Abdala Nazar Handal Director General Programa Nacional de Fomento de la Agricultura Irrigada (PRONAGRI), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N. DGRD/SAG 395-2024 de fecha 26 de noviembre 2024, manifestando lo siguiente: “En el 2024 y tal como consta en convocatoria y asistencia adjunta, se elegiría la nueva junta directiva, en consulta a DIRRSAC y al Tribunal Superior de Cuentas, verbalmente manifestaron que mientras no salieran las resoluciones del TSC y se enviara a la DIRSAC no emitiría la resolución correspondiente que señalara la nulidad junta actual y elegir la nueva junta directiva”.

Lo anterior ocasiona que no se dé cumplimiento a los estatutos del Distrito en cuanto a que no se realicen los cambios de autoridades correspondientes en los periodos ya establecidos.

**RECOMENDACIÓN N°12**  
**AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

Girar instrucciones a la Dirección General de Riego y Drenaje, para que se proceda realizar la nueva elección de Junta Directiva lo más pronto posible y que las personas electas no sean las mismas personas que ya han fungido en los cargos de Junta Directiva, además, sea inscrita ante la DIRRSAC. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.



## CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 30 de mayo de 2023, con énfasis en la Denuncia interpuesta en el manejo de los Recursos Hídricos de Distrito de Riego, administrados y manejados por la Asociación de Regantes de Distrito de Riego de Flores de la Villa San Antonio, Comayagua (ASORIEGOF), y de acuerdo a las situaciones encontradas que describimos anteriormente, se concluye que:

1. No se ha nombrado un gerente para el Distrito de Riego de Flores por parte de la SAG, lo que conlleva que no exista una persona responsable por parte de la SAG de velar el correcto y debido uso del agua y pueda dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentos aplicables en conjunto con la Junta Directiva del Distrito.
2. No existe una aprobación por parte de la Dirección de Riego y Drenaje para el uso del agua en las lagunas de tilapia por parte del Centro Turístico Los Cipreses, provocando un incumplimiento a los reglamentos establecidos y que el uso del agua no se distribuya de manera equitativa en base a las necesidades de todos los usuarios del Distrito de Riego.
3. No existen mediciones de agua para ni instrumentos para una distribución equitativa entre los usuarios de ASORIEGOF, que no exista una distribución equitativa de agua para cada usuario del distrito, por lo que no existen mecanismos de dotación de agua para ellos.
4. El padrón de usuarios de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Flores no se encuentra con toda la información completa y esta desactualizada, ocasionando que no pueda comprobar la veracidad y derecho que tiene el usuario propietario a recibir el agua para el riego según la calendarización aprobada por ASORIEGOF.
5. El mapeo de los canales de riego que presenta PRONAGRI no contiene la ubicación correcta y no está actualizado en base a los usuarios actuales, provocando que no se cuenta con la información fidedigna de la ubicación exacta de las parcelas de tierra, así como de los usuarios actuales que forman parte del Distrito.
6. No se cuenta con manuales de administración y de operación y mantenimiento para el eficiente funcionamiento del Distrito de Riego de Flores, permite que no exista los lineamientos adecuados para que se puedan realizar tanto los procedimientos administrativos en cuanto al uso y manejo de fondos del Distrito, así como los procedimientos técnicos que competen al mantenimiento y conservación de todas las áreas del distrito.
7. No existen los comités sectoriales dentro del Distrito de Riego de Flores Comayagua, provocando que no exista una eficiente operatividad en la distribución del agua para los usuarios que conforman ASORIEGOF.
8. Los estatutos no se encuentran actualizados y homologados conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes, conlleva que no se esté actuando de acuerdo a la normativa vigente.



9. Inconsistencias en las elecciones de la Junta Directiva de la ASORIEGOF, ocasiona que no se dé cumplimiento a los Estatutos del Distrito en cuanto a las elecciones de la Junta Directiva.
10. La Junta Directiva actual tiene más de dos períodos de estar en el cargo y no está inscrita ante la DIRRSAC, ocasionando que no se dé cumplimiento a los Estatutos del Distrito en cuanto a que no se realicen los cambios de autoridades correspondientes a los períodos ya establecidos.
11. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.
12. Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este informe: (1) Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M.D.C.; 29 de noviembre de 2024.



**Ithsa Rafaela Sánchez Murillo**  
Auditor Operativo



**Maira Argentina Lozano**  
Auditor Operativo




**Lic. Karen Vanessa Rueda Gómez**  
Supervisor de Auditoría




**Lic. Víctor Hugo Vásquez Sánchez**  
Jefe de Equipo




**Lic. Héctor Rafael Álvarez Pino**  
Jefe del Departamento Desarrollo y Regulación Económica (DRE)




**Lic. Edwin Arturo Guillén Fonseca**  
Gerente de Auditorías Sectorial, Desarrollo, Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales (GASEIPRA)